
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 692/2023-II, promovido por Pablo Toledano Yáñez, contra la sentencia de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 109/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Adán Morales Pérez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 550703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Jesús Fidel Ajuech Lugo y/o Jesús Ajuech Lugo, por propio derecho
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados René Velázquez Becerra, Miguel Magaña Nava, Diana Magaña Nava y Guadalupe Magaña Ramírez, que en auto de trece de septiembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Jesús Fidel Ajuech Lugo y/o Jesús Ajuech Lugo, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 1045/2022-III-B, en el que señaló como acto reclamado el auto de diecinueve de agosto de dos mil veintidós, emitido en el toca 297/2022. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a doce de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Alyn Aseret Guido Huerta
Rúbrica.

(R.- 550860)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 591/2023, promovido por Patricia Ustaran Robinson, contra actos del Juez de Oralidad Penal y Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, se ordenó emplazar al tercero interesado Sergio Lezama Pérez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de marzo de 2024.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Ricardo Rangel Sánchez
Rúbrica.

(R.- 551309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 34/2024, promovido por Guillermo de la Rosa Castañeda contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados menores de identidad reservada de iniciales E.V.O.C. y O.D.G.O. a través de su representante Miriam Ortega Castañeda y se les concedió un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
María Carolina Ruíz López
Rúbrica.

(R.- 551077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 190/2024
EDICTO

Se notifica a:

• **Comercializadora Alcuni, Sociedad Anónima de Capital Variable**

En los autos del cuaderno de amparo directo 190/2024, promovido por **Unifin Credit, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, contra la sentencia de uno de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por el **Juez Tercero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México en el expediente 659/2022**, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante esta autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el **término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo**, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 551207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Principal 2913/2023-III
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **2913/2023-III**, promovido por Francisco Javier Cruz Piña, contra el acto de la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, relativo al juicio laboral 288/2002**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Grupo Tinajero Hermanos S.A. de C.V. y Miguel Ángel Tinajero Pérez, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 11 de abril de 2024.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Lic. Rodrigo Gildardo Andrade Vega
Rúbrica.

(R.- 551399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
19570/2023 Diario Oficial de la Federación
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **912/2023**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Juan Enrique Trueba Calleja, en el que reclama la resolución de seis de junio de dos mil veintitrés, emitida en el toca 936/2023, del índice de la **Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, que confirmó la sentencia interlocutoria de diecisiete de marzo del mismo año en el incidente nominado, derivado de la controversia del orden familiar divorcio sin causa, expediente 43/2017, de la estadística del Juzgado Décimo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Anna Isabel Piza González, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibida que tienen el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición **copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de nueve de agosto de dos mil veintitrés**, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se le hará por medio de lista que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Xóchitl Citlali Pineda Pérez
Rúbrica.

(R.- 551456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Pral. 1207/2023
EDICTO.

HÉCTOR ORTIZ SÁNCHEZ.

En el juicio de amparo número 1207/2023, promovido por Mario Alberto Flores Alarcón, contra actos del Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama el auto de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, en el cual se da por concluido el juicio de origen y se ordena el archivo como asunto totalmente concluido y se ordena notificar personalmente, así como la destrucción de todos los documentos existentes en el juicio 1147/2018 del índice del juez antes mencionado, y dado que no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazado a éste juicio de amparo, el tercero interesado Héctor Ortiz Sánchez, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas

partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de TREINTA DÍAS, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 19 de marzo de 2023.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 550065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 86/2024, promovido por Jorge Ibelles Amezcua, contra el acto que reclama al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia de doce de junio de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 216/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el siete de junio de dos mil dieciocho, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 138/2018, instruida por el delito de robo con modificativa agravante, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Salvador Fernando Arenas Soto, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 26 de abril de 2024.
Secretario de Acuerdos
Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo
Rúbrica.

(R.- 551815)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Estado de Puebla
Juzgado de Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla
Xicotepec de Juárez, Pue.
Actuaciones
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

DISPOSICIÓN JUEZ DE LO CIVIL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, EXPEDIENTE 252/2023 JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR PABLO BASURTO MONTOYA EN CONTRA DE PRISCILIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Con auto de fecha de siete de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio; se ordena EMPLAZAR A PRISCILIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por edicto publicado tres veces en forma consecutiva; concediéndole para tal efecto el término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto, para que produzca contestación a la demanda formulada en su contra, señale domicilio para recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo en el término señalado se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y sus subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista que se fijara en los estrados de este Juzgado.

Xicotepec de Juárez, Puebla, siete de febrero de dos mil veinticuatro.
Diligenciaria Par
Abogada María del Socorro Patricio González
Rúbrica.

(R.- 551821)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Quinto de lo Civil
Octavo piso de la Torre Sur de la avenida Niños Héroes número 312,
colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **METPRESA S.A. DE C.V.**, en contra de **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V.**, Expediente **1378/2019**, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en el OCTAVO PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó en auto de fecha ocho de enero del dos mil veinticuatro, y trece de septiembre del dos mil veintidós lo siguiente: -----
-----; " ... respecto a la no localización de los documentos base de la acción; vista la certificación del Secretario de Acuerdos, con fundamento en los artículos 70, 88 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, se tiene por presentado al apoderado de la parte actora, promoviendo, **INCIDENTE DE REPOSICION DE DOCUMENTOS**, por medio de NOTIFICACION PERSONAL dese vista a la parte demandada para que dentro del término de TRES DIAS, exhiba los documentos que tenga en su poder para la reposición, apercibida que de no hacerla se tendrá por repuestos, únicamente por los exhibidos por la incidentista... " y " ...dada la imposibilidad de realizar la notificación ordenada a la parte demandada respecto del Incidente de Reposición de Documentos planteado por la parte actora, en consecuencia, como lo solicita, conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en el periódico "EL UNIVERSAL", para los efectos legales a que haya lugar... " -----

Secretario de Acuerdos de la Secretaria "B" del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad
Licenciado Luis Espinosa Juárez
Rúbrica.

(R.- 550917)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

ÁNGELA CHIQUINQUIRÁ ATENCIO

Les comunico que en proveído de esta fecha se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 8/2024, promovido por Boris Andy Pastrana Ángeles, contra la resolución de doce de junio de dos mil veintitrés dictada por las personas magistradas que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 236/2019, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 257/2016. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Ángela Chiquinquirá Atencio, en ese mismo auto se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la acturía de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibido que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla; 19 de febrero de 2024.
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Edgar Alán Guzmán Espinoza
Rúbrica.

(R.- 551307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Comercializadora Reyitz, Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable; Intermediación Capital Querétaro; y Yesenia Castro Villegas, dado que se ignoran sus domicilios, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 54/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, promovido por Daniel Hernández Parra y Carolina Guadalupe Hernández Parra, por conducto de su mandataria judicial Eulalia Parra Becerra, contra la sentencia de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil 2349/2023, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Querétaro, Querétaro, uno de abril de dos mil veinticuatro.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Carlos Alberto Leal González
Rúbrica.

(R.- 551312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.630/2023**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **MA. DE LOURDES DELGADO GRANADOS**, POR DERECHO PROPIO, CONTRA EL ACTO DEL **OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE Y MANUEL DARÍO LUGO GOYTIA**; PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE **SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a dieciséis de abril de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Abraham Mejía Arroyo
Rúbrica.

(R.- 551453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

RUBICON DRILLING SERVICES ALUGUER DE EQUIPAMENTOS TECNOLOGICOS UNIPESOAAL LIMITADA Y/O RUBICON DRILLING SERVICES ALGUER DE EQUIPAMIENTOS TECNOLOGICOS UNIPESOAAL LDA.; y LAFORTA-GESTAO E INVESTIMENTOS, SOCIEDADE UNIPESOAAL, LDA.

En el juicio de amparo **3755/2023-II**, promovido por OPERADORA CICSA, S.A. DE C.V., contra la Junta Especial Número Tres Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la **resolución incidental de sustitución patronal de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés**, dictado en el expediente laboral **957/2021**, señalando como terceros interesados RUBICON DRILLING SERVICES ALUGUER DE EQUIPAMENTOS TECNOLOGICOS UNIPESOAAL LIMITADA Y/O RUBICON DRILLING SERVICES ALGUER DE EQUIPAMIENTOS TECNOLOGICOS UNIPESOAAL LDA.; y LAFORTA-GESTAO E INVESTIMENTOS, SOCIEDADE UNIPESOAAL, LDA, y al desconocerse su domicilio, el dos de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, sus anexos y auto admisorio.

Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez
Rúbrica.

(R.- 551454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, a uno de abril de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo 40/2024, promovido por Jessica Salazar Pérez, quien se ostenta como defensora particular de IPSUMEDICAL Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Alberto Eduardo Ramírez Bastías, contra el auto de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, dictado en la carpeta judicial 013/3127/2023, que desechó el recurso innominado contemplado en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales; en el que su tuvo como tercera interesada, entre otros, a Variclinic Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por lo tanto, está a su disposición en la actuario de este Juzgado de Distrito, copia de la demanda de amparo y auto admisorio y se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que por conducto de su representante legal, se apersona en el presente juicio y haga valer sus derechos; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 01 de abril de 2024.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Horacio Arellano Hernández
Rúbrica.

(R.- 551468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 22/2024.

QUEJOSO: IVÁN ARTURO RODRÍGUEZ RIVERA, POR SU PROPIO DERECHO.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO PABLO DOMÍNGUEZ CRUZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de marzo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado PABLO DOMÍNGUEZ CRUZ, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 22/2024, promovido por Iván Arturo Rodríguez Rivera, contra los actos que reclama de la Décima Sala Civil y del Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México consistentes en la sentencia dictada el trece de noviembre de dos mil veintitrés, en el toca 587/2023/1 y su ejecución, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2024.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Margarita Dominguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 551591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 89/2024
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 89/2024.

QUEJOSO: PEDRO PÉREZ CRUZ, SU SUCESIÓN.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA MARGARITA ÁLVAREZ DE ALMAZÁN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de marzo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada Margarita Álvarez de Almazán, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 89/2024, promovido por Pedro Pérez Cruz, su sucesión, por conducto de su albacea Ana Lilia Orozco Jaramillo, a través de Francisco Diego Van Pratt Mora, contra los actos que reclama de la Octava Sala Civil y del Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia dictada el doce de diciembre de dos mil veintitrés, en el toca 1401/2023 y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 551807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Juicio de Amparo Indirecto 1435/2023
EDICTOS.

Javier Castillo García, por propio derecho, promovió juicio de amparo el cual se radicó bajo el número **1435/2023**, contra actos que reclama del **Juez Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México y otras autoridades**, consistentes en Todo lo actuado en el expediente 62/2012, del índice del Juzgado señalado como autoridad.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del dos de mayo de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a **Víctor Edgar López Sánchez; Gustavo Candiani Pérez Martínez; Juan Fernando Núñez Montaña; Eduardo Zinser Sierra; Ignacio Zinser Sierra y Francisco Alva Rena**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de Víctor Edgar López Sánchez, Juan Fernando Núñez Montaña y Francisco Alva Rena, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Laura Daniela López Jacal
Rúbrica.

(R.- 551965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

DIRIGIDO A: **MARÍA MERCEDES LÓPEZ JÁUREGUI.**

Juicio Amparo **973/2023** promovido **Óscar Leonardo Castro Portillo**, contra actos del **Titular del Departamento de Pensiones y Rentas Vitalicias de la Subdelegación Hidalgo de la Delegación Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, Titular de la Jefatura Delegacional de Prestaciones Económicas y Sociales de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Jalisco, Jefe de Departamento de Pensiones Sub Delegacional de la Subdelegación Hidalgo "B", de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Jalisco, así como del Departamento de Afiliación de la Subdelegación Juárez, de la Delegación Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social**, de quien reclama: La suspensión del pago de la pensión de vejez contenida en la resolución negativa número 23/144930 de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés. Por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio tercera interesada: **MARÍA MERCEDES LÓPEZ JÁUREGUI**, sea emplazada por edictos. Haciéndole conocimiento las **diez horas con diez minutos del dieciocho de abril de dos mil veinticuatro**, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias en la Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberán presentarse, **si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarla**, a deducir derechos ante este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 02 de abril de 2024.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Esperanza Margarita Gutiérrez León
Rúbrica.

(R.- 551983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Ciudad del Carmen, Campeche
Juicio de Amparo 462/2023-II
EDICTOS

Se notifica a Eneida Aradi Álvarez Ríos en los autos del juicio de amparo **462/2023** promovido por María Jesús Mariño Martínez, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades; radicado en este Juzgado de Distrito, en el que se han señalado como actos reclamados la discusión, aprobación y expedición de la Ley del Seguro Social vigente, específicamente el artículo 137 y la resolución con número de expediente CC.CAMP.166/2021, emitida por el Consejo Consultivo del Instituto Mexicano del Seguro social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en San Francisco de Campeche, de catorce de octubre de dos mil veintidós, notificada el veinte de abril de dos mil veintitrés, así como su ejecución; asimismo, se ordenó emplazar a la tercera interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, haciéndole saber queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, así como del escrito aclaratorio de la misma, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, dentro del término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Ciudad del Carmen, Campeche, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.
Jueza del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen
Emma Magnolia Ayala Rivera
Rúbrica.

(R.- 551990)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

AMPARO INDIRECTO

991/2023-I

CASAS GEO MORELOS SOCIEDAD ANÓNIMA O EVIGRO SOCIEDAD ANÓNIMA
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 991/2023-I, PROMOVIDO POR JESÚS MORALES GONZÁLEZ, ESPERANZA GAMA ESTRADA, SOCORRO GARCÍA ITURBE, BEATRIZ MONDRAGÓN GUARNEROS, BERTHA BEATRIZ HIDALGO MONROY FERNÁNDEZ, MARGARITA ÁNGELA VILLÁN MARÍN, EDITH ARCE CÁSALES Y MARÍA MARTHA JUÁREZ VÁZQUEZ, CONTRA ACTOS DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN LA RESOLUCIÓN DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA DENTRO DEL TOCA PENAL 18/2022-7, QUE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS EN LA CAUSA PENAL 3/2022 DICTADA POR EL JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE MORELOS QUE NEGÓ LA ORDEN DE PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.

Atentamente

Cuernavaca, Mor. veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Jorge Manuel Díaz Carranza

Rúbrica.

(R.- 550869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1294/2023-II, PROMOVIDO POR JOSÉ REFUGIO VARGAS ALCÁNTARA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO NÉSTOR MIGUEL CASTILLO MORALES, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO

DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE PRACTICARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, MEDIANTE AUTO DE VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADO Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO:

“Reclamo del C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, de esta Ciudad de México, le reclamo, La ilegal notificación y emplazamiento al juicio al suscrito, así mismo se reclaman todas y cada una de las actuaciones que obran en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **CASTILLO MORALES NÉSTOR MIGUEL**,, en contra de **JOSÉ REFUGIO VARGAS ALCÁNTARA**, bajo el expediente número 720/2023 Secretaría B, de igual forma se reclama en el este JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL la anotación de Embargo por Oficio Judicial con No 2581 **Acto** que se ordenó al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México sobre el inmueble de mi propiedad, ubicado en calle Ponciano Arriaga, número uno, esquina México Tenochtitlán, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México; actos que son violatorios de las Garantías Individuales protegidas por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se reclama de la Secretaría Actuarial, adscrita al juzgado Décimo Octavo de lo Civil, de esta Ciudad de México, Licenciada **MARIA ELENA ÁNGELA SUÁREZ RAMÍREZ**, la diligencia de requerimiento de pago de fecha siete de Agosto del año en curso, así como el Embargo que Trabó en la misma fecha sobre el inmueble de mi propiedad ubicado en calle Ponciano Arriaga, número uno, esquina México Tenochtitlán, colonia Tabacalera, alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México y por último la cédula de notificación, igual de la misma fecha, por virtud de la cual dijo haberme emplazado a Juicio. Lo anterior por haber asentado hechos falsos, porque nunca sucedieron como lo narra, es más, nunca se constituyó en mi domicilio en la fecha que indica ni en ninguna otra, y mucho menos que el suscrito haya firmado al calce la cédula de notificación.”

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Martín Contreras García
Rúbrica.

(R.- 551460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO: ALFREDO GENARO SILVA IBARRA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 467/2023-VI, promovido por Beatriz Adriana Rojas Sánchez, por propio derecho, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje Cinco Bis con residencia en el municipio de Ecatepec, Estado de México**, en el que señaló como acto reclamado: la resolución interlocutoria de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, emitido en el expediente de despido injustificado 133/2014 de su estadística.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado Alfredo Genaro Silva Ibarra y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído **veintinueve de enero de dos mil veinticuatro**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo **467/2023-VI** por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio y auto de dos de junio de dos mil veintitrés; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **diez horas con diez minutos del seis de mayo de dos mil veinticuatro** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a

este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 12 de abril de 2024.

Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Daniel Armando Néquiz González

Rúbrica.

(R.- 551778)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo 2096/2023

EDICTO:

Mediante auto de 05 de octubre de 2023, dictado en el juicio de amparo 2096/2023, este Juzgado admitió la demanda de amparo promovida por CLAUDIA GUADALUPE GARCÍA SOLORIO, contra actos de las siguientes autoridades:

- REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO; Y,
- DIRECCIÓN DE CATASTRO DE CHAPALA, JALISCO.

En la que señaló como actos reclamados:

• **La orden de inmovilización registral del inmueble materia del folio real 3665345, relativo a la fracción 2, resultante de la subdivisión de la fracción de un solar urbano ubicado en la calle Miguel Martínez sin número y sin más nomenclaturas de Chapala, Jalisco.**

Asimismo, en auto de 09 de abril de 2024 se ordenó emplazar por medio de edictos a costa del quejoso a la tercera interesada Lilia Guadalupe Ramírez Real, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda a su disposición en la Secretaría:

ESCRITO

- **COPIA DE LA DEMANDA**
- **COPIA DEL ESCRITO ACLARATORIO**
- **COPIA DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA**

PROVEÍDOS

- **05 DE OCTUBRE DE 2023 (ADMITE DEMANDA)**
- **08 DE NOVIEMBRE DE 2023**
- **01 DE DICIEMBRE DE 2023**
- **14 DE MARZO DE 2024 (ÚLTIMO DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL).**

Apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del citado numeral.

Zapopan, Jalisco, 12 de abril de 2024.

Secretaria de Juzgado

Leslie Madeleyn Gallegos del Río

Rúbrica.

(R.- 551469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Chetumal, Q. Roo

José Luis Gómez Uribe y José Rubén Zaval Canul.

TERCEROS INTERESADOS EN EL PRESENTE JUICIO.

EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de catorce de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto **461/2023**, promovido por **Marciano Toledo Sánchez**, por propio derecho y como apoderado de **José Arturo Augusto Flores Muñoz**, también conocido como **José Arturo Flores Muñoz**, contra actos de la **Honorable Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, por conducto de su Titular**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)**, de la Ley de Amparo, en relación con el **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados José Luis Gómez Uribe y José Rubén Zaval Canul por medio de edictos**, en la inteligencia de que deberán publicarse en:

- 1) Diario Oficial de la Federación y,
- 2) Periódico de mayor circulación nacional.

Publicaciones que se harán **tres veces, de siete en siete días hábiles**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional**.

Hágase saber a los mencionados terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado **copia simple de la demanda y del auto admisorio**.

Apercibidos que de no comparecer a este juicio de amparo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad capital.

Asimismo, se les hace saber, que se han señalado las **once horas con diez minutos del once de abril de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Finalmente, fíjese además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo,
a cinco de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Silvia Esteffany Alpuche Betancourt
Rúbrica.

(R.- 551989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 12/2023-VI**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación

adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **once de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este Juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$552,448.00 (quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**; asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/SLP/SLP/0001422/2022; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, once de agosto de dos mil veintitrés.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

(E.- 000522)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

NOTIFICACIÓN A:

**TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN.
(PERSONA AFECTADA)**

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 15/2023-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **15/2023-I**, la Jueza Segunda de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **cuatro de octubre dos mil veintitrés**, emplazar por medio de edictos a: toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el **Periódico Oficial del Estado de Nuevo León**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerle saber que cuenta con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado: Pedro Enrique Hernández Rivera**; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$30,000.00 USD (treinta mil dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América)" propiedad de **Pedro Enrique Hernández Rivera**.

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000523)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina # 2,
colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, acceso 8, nivel plaza

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas 1698/2023-III

EDICTO.

En el **procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas 1698/2023-III**, la **Jueza Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, el **veintinueve de abril de dos mil veinticuatro**, emitió un acuerdo y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se inserta al presente edicto un extracto de lo ordenado en el proveído en comento:

"Visto de nueva cuenta el escrito signado por Ana Berta Salinas Cruz, asesora jurídica federal adscrita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), promoviendo **procedimiento especial de declaración de ausencia** de la hoy desaparecida Yanel Madai Castañeda Cedillo...Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3, 7, 14, 15,16 y 17 fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en relación con los numerales 14, 18, 19, 24, fracción IV, 28 y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa de su artículo 2, **SE ADMITE A TRÁMITE**...En tales circunstancias, en términos del artículo 15 de la ley invocada, requiérase a: **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas; Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas** a efecto de que remitan copias certificadas de la información pertinente que obre en sus expedientes, respecto de la persona desaparecida de nombre Yanel Madai Castañeda Cedillo, lo que deberán hacer en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.

(...)

Por otro lado, con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de **Declaración Especial de Ausencia** en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al **Diario Oficial de la Federación** a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

(...)

Las publicaciones señaladas deberán ser por **tres ocasiones**, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar...**Fijense los edictos respectivos en la puerta del juzgado**, por todo el tiempo a que hace referencia el precepto 18 de la ley aplicable...Asimismo, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal** y a la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; **lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que se inicia**.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de abril de 2024.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segunda de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Licenciada María Mónica Guzmán Buenrosto

Rúbrica.

(E.- 000524)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/582/01/2024, DGSUB"A"/A.2/699/04/2024
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números **DGSUB"A"/A.2/582/01/2024** y **DGSUB"A"/A.2/699/04/2024**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se señala como presunta responsable a la **C. DRINA ESTELA DE LA TORRE VILLALOBOS**, por las probables faltas administrativas consistentes en **abuso de funciones**; con fechas once y doce de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la presunta responsable por edictos a dichos procedimientos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:-----

Presunta Responsable	Procedimiento	Falta Administrativa	Día	Hora
Drina Estela de la Torre Villalobos	DGSUB"A"/A.2/582/01/2024	Abuso de Funciones	Uno (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024)	Nueve horas con cero minutos (09:00)
	DGSUB"A"/A.2/699/04/2024	Abuso de Funciones	Uno (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024)	Nueve horas con treinta minutos (09:30)

Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 551143)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Despacho del C. Delegado
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS DE QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION

FED/CHIH/JUA/0002336/2017

SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET COLOR NEGRO CON NUMERO DE SERIE 1GNDT13S632209528 CON MATRICULA DE CIRCULACION 259SBY9 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET COLOR NEGRO CON NUMERO DE SERIE 1GNDT13S632209528 CON MATRICULA DE CIRCULACION 259SBY9 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASIMISMO SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente

A primero de noviembre de 2023.

El Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chihuahua

Ramon Ernesto Badillo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 551096)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0002150/2020**, bajo la siguiente relación delictual Artículo 194 Fracción I.- Trafique Alguno de los Narcóticos Señalados en el Artículo anterior, sin la Autorización Correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud del Código Penal Federal en Perjuicio de la Sociedad, en la cual el 12 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento de la avioneta descrita como: Una (01) Aeronave marca Cessna, modelo T210, de color blanco con franjas horizontales de color azul, ostentando la leyenda incompleta "N12 en el fuselaje lateral derecho e izquierdo extremo posterior, cuenta con una serie alfanumérica en la bisagra superior de la puerta izquierda "0711037-505-B-MMA 2014, por ser instrumento del delito. **2.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0002151/2020**, bajo la siguiente relación delictual de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el Artículo 9, Fracción II, Inciso D) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento de descrita como: un (01) camión Marca Dodge, Tipo Redilas, Color Azul/Blanco, Año Modelo 1980, Numero de Serie L0-143848, sin Placas de Circulación, Transmisión Estándar, Elevadores y Seguros Manuales, Parabrisa Estrellado, por ser instrumento del delito. **3.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001829/2023**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 23 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 un Vehículo, marca Itálica, línea 175, tipo motocicleta, color negro con gris, con número

de identificación vehicular 3SCTWSKA4D1003082, con placas de circulación NJK12 del Estado de Querétaro, por ser instrumento del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. - - - - -

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 30 de noviembre de 2023.

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro

Lcdo. Jorge Arturo Martínez Armenta

Rúbrica.

(R.- 551091)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

Célula II-5 Investigadora en Ciudad Juárez del Equipo de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua

EDICTO

LA SUSCRITA AGENTE DL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A JORGE VILLALOBOS AGUIRRE Y/O QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018

P R E S E N T E

QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0000997/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE JORGE VILLALOBOS AGUIRRE POR LA COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO CANNABIS SATIVA L, CON FINES DE COMERCIO EN SU VARIANTE DE VENTA, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 195, PÁRRAFO PRIMERO EN RELACIÓN CON EL 193 Y 194, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. SE ADVIERTE ENTRE OTROS, EL ASEGURAMIENTO DE LOS VEHICULOS CONSISTENTES EN: **VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO ALTIMA, TIPO SEDAN, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 685SKJ8, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 1N4AL21E69N502423, AÑO MODELO 2009 Y VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO S-10, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN B03188, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCCS19WXY8218173, AÑO MODELO 2000.** POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL INTERESADO JORGE VILLALOBOS AGUIRRE, AL PROPIETARIO Y/O INTERESADO, AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL SOBRE LOS REFERIDOS BIENES PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, LOS MULTICITADOS VEHICULOS CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA GENERAL DE REPUBLICA. ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y MENCIONADOS, PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS UBICADAS EN AV. ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA.

Atentamente

Ciudad Juárez Chihuahua a 06 de noviembre de 2023.

Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula II-5 Ciudad Juárez

Equipo de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua

Lic Jessica Carolina Quiñones Luviano

Rúbrica.

(R.- 551098)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a: **RAMIRO NUÑEZ AGUILAR**, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001141/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 ter, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Uso Indebido de Insignias, previsto en el artículo 250 bis I.- fracción V, del Código Penal Federal, así como Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cargadores de Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II de la ley Federal de Armas de Fuego, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, en relación con el 11 del mismo ordenamiento, en la cual el 15 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo tipo camioneta, marca Dodge, modelo Ram, tipo Pick-Up doble cabina, con número de identificación vehicular: 1C6RR 7YT5HS783022, de origen extranjero, año modelo 2017, **por ser instrumento del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto, a **ANTONIO HERNANDEZ ANTONIO** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001369/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cargadores, previsto y sancionado en el artículo 83 Quin fracción II, en relación al artículo 11 y el diverso de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 quat, en relación con el 11 inciso f, ambos ilícitos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 04 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Nissan Sentra Sense T, tipo Sedan, color azul, con placas de circulación VEH-98-71 particulares del estado de San Luis Potosí, con número de identificación vehicular 3N1AB7AA1DL649204, de origen nacional y corresponde a un modelo 2013, **por ser instrumento del delito investigado**. -----
- - - lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del código nacional de procedimientos penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del ministerio público de la federación, de la fiscalía general de la república en Chiapas, con domicilio libramiento sur poniente número 2069, colonia belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 29 noviembre del 2023.
El Delegado Estatal en Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 551099)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0001263/2023**, iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 11 y 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 193 y 195 del Código Penal Federal, en la cual el **30 de junio de 2023 se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: **1.- Vehículo de la marca Chevrolet, tipo**

camioneta pick up, modelo avalanche, con placas de circulación NSX-96-17 del Estado de México, color negro, número de identificación vehicular 3GNTK7E70DG306694, modelo 2013; 2.- Vehículo de la marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo Lobo, s/n placas de circulación, color gris, número de identificación 1FTRW14W57KA53611, modelo 2007, por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0002928/2020, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, así como los diversos de Posesión de Cartuchos y Cargadores; ilícitos previstos y sancionados en el artículo 83, 83 QUAT fracción II y 83 QUIN fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 09 de diciembre de 2020 se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: 1.- Vehículo tipo cuatrimoto de la marca can-am, color anaranjada, con negro modelo 2018, sin placas de circulación con número de serie 3JBLWAX44JJ002198, por ser objeto del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0002252/2023, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el 10 de noviembre de 2023 se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: 1.- Vehículo automotor marca Itálica, tipo motocicleta/Cross, modelo DM200, color negro, verde y blanco, con faltante de placas de circulación, de origen nacional y año modelo 2019, con número de identificación vehicular 3SCYDMGE3K1005552, por ser instrumento del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 27 de noviembre de 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 551101)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Delegación Estatal en Chiapas

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/ARR/0001447/2023, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado por el artículo 399 del Código Penal Federal, indagatoria dentro de la cual con fecha 07 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo camioneta tipo Suburban, modelo 2009, color gris, blindada marca Chevrolet., serie número 1GNGK46K69R107207, cuatro puertas, con placas de circulación trasera DRL-114-E del estado de Chiapas, de procedencia extranjera, por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001008/2021, iniciada por el delito de Contrabando, previsto en el artículo 102 fracción I y sancionado en el 104 fracción I ambos del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 29 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento de: Una Aeronave Marca Piper Aircraft Corporation, modelo PA31P, con número de serie 31P-7730003, matrícula mexicana de uso privado XB-EYC; por ser instrumento del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 29 de noviembre del 2023.
El Delegado Estatal en Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 551102)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de los autos de diversa carpeta de investigación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción II, 90, 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser las personas siguientes para que se presenten a una audiencia de juicio oral relacionadas a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003301/2020**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual se les notifica a los **C.C. OMAR LECHUGA HERNÁNDEZ Y MAURO ANTONIO PÉREZ GÓMEZ**, deberán presentarse a la audiencia de juicio oral 01/2023, programada para el día 20 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, el cual se celebrara en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en avenida Universidad (carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, colonia Reserva Territorial, Coatzacoalcos, Veracruz, con número telefónico 9212114300 extensión 3006, debiéndose presentar 40 minutos antes de la fecha y hora programada para la audiencia y **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0001131/2021**, iniciada por el delito de Secuestro Exprés, Robo de Vehículo del Servicio de Autotransporte Federal; Posesión de Vehículo Robado previsto y sancionado en el Artículo 9, Fracción I, Inciso D), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las Agravantes Previstas en el Artículo 10, Fracción I, incisos B) y C), del mismo Ordenamiento Legal. Robo de Vehículo del Servicio de Autotransporte Federal, Previsto y Sancionado en el Artículo 376 Ter, en Relación con el Artículo 367, con las Agravantes Contempladas en el Artículo 381, Fracciones VII Y IX, del Código Penal Federal; Posesión de Vehículo Robado Previsto y Sancionado en el Artículo 368 Bis del Código Penal Federal, en la cual se les notifica a los **C.C. JAVIER ORTIZ QUEVEDO, MANUEL HERRERA ESQUIVEL, JORGE GONZÁLEZ CARDIEL, ex elementos de la Guardia Nacional, y a las CC. ERIKA MORENO REYES Y EULALIA ZARCO ROSAS, ex peritos de la FGR**, deberán presentarse a la audiencia de juicio oral 09/2023, programada para el día 10 de enero de 2024 a las 18:00 horas, el cual se celebrara en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en avenida Universidad (carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, colonia Reserva Territorial, Coatzacoalcos, Veracruz, con número telefónico 9212114300 extensión 3006, debiéndose presentar 40 minutos antes de la fecha y hora programada para la audiencia.-----

Lo anterior toda vez que es necesario para la celebración de la audiencia de juicio oral que se indica.

Atentamente
Veracruz, Ver. a 08 de diciembre de 2023.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Lic. Gonzalo Medina Palacios
Rúbrica.

(R.- 551106)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001498/2023**, iniciada por el delito Daños, decretándose el aseguramiento de un mueble; UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, MARCA AVEO DE COLOR BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN WEZ5901 DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LSGHD52H9ND048446, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/PPCO/0000395/2023**, Iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, Decretándose el aseguramiento de un inmueble: UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PRIVADA JOSE HEALY, COLONIA SAN RAFAEL CÓDIGO POSTAL 83557, EN PUERTO PEÑASCO, SONORA, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD 31.32789 LONGITUD -113.48876, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0001713/2023**, Iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un inmueble: UN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, LINEA DM200, MODELO 2017, COLOR NEGRO CON VERDE, NÚMERO DE SERIE 3SCYDMGE4H1002264, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001086/2023**, Iniciada por el delito de Daños, Decretándose el aseguramiento de un mueble; VEHICULO MARCA MERCURY, TIPO SEDAN, MODELO SABLE, COLOR GUINDA, MODELO 2000, CON PLACAS DE CIRCULACION WDW6282 DEL ESTADO DE SONORA, CON NUMERO DE serie 1MEFM53U9YA612714, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001325/2021**, Iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble; UBICADO EN CALLE O CALLEJÓN TORRES, NÚMERO 105 ENTRE LAS CALLES 15 Y 16, DE LA COLONIA ELEAZAR ORTIZ DE CABORCA, SONORA, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS (LATITUD: 30.724456 LONGITUD: -112.160198), Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

6.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000266/2022**, Iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de numerario consistente en; NUMERARIO POR LA CANTIDAD DE \$3,870 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001953/2017**, Iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de numerario consistente en; NUMERARIO POR LA CANTIDAD DE \$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 30 de octubre de 2023.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora
Lic. Francisco Sergio Méndez
Rúbrica.

(R.- 551088)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0003749/2021**, iniciada por el delito de Contrabando previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **20 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up cabina doble, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMZU67E41UC36887, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0000159/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento** de una moto marca Italika, modelo Forza, tipo trabajo 125, color rojo y negro, año 2016, sin placas de circulación, con número de serie 3SCPFTDE1G1034768 por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0001609/2022**, iniciada por el delito de Daños al Camino previsto y sancionado en el Artículo 533 Párrafo II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **23 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Chevrolet (opel), modelo Astra, tipo sedan, color gris, con placas de circulación 396SXF del Distrito Federal, NIV W0LTG52F735131200, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0003951/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia y Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículos 81 y 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de una camioneta de la marca Jeep, modelo Grand Cherokee, tipo SUV, color verde, sin placas de circulación, presenta número de identificación vehicular 1J4GZ58S6PC686670; año modelo 1993, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002468/2022**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **02 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Kenworth camión con caja redilas acoplado a su estructura, con placas de circulación XB-91-745 del estado de Tlaxcala, carrocería en color blanco, con número de identificación vehicular 3BKHLN9XXFF312561, país de origen México (nacional), año modelo 2015, por ser **objeto** del delito investigado; -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Atentamente

Veracruz, Ver. a 8 de diciembre de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Lic. Gonzalo Medina Palacios

Rúbrica.

(R.- 551107)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001554/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **30 de Mayo 2023, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble localizado en Coordenadas geográficas 20°28'31.6" Latitud Norte, 102°15'33.2" Longitud Oeste (Coordenadas decimales 20.475451, - 102.259216), en las inmediaciones del poblado de Huascato, municipio de Degollado, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001773/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **21 de Junio 2023, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble localizado en las Coordenadas geográficas 20°26'38.26" Latitud Norte, 102°08'39.71" Longitud Oeste (Coordenadas decimales 20.443961, - 102.144364), en inmediaciones de la cabecera municipal de Degollado, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002150/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **19 de Julio 2023, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble localizado en Coordenadas geográficas 20°25'31.87" Latitud Norte, 102°07'14.17" Longitud Oeste (Coordenadas decimales 20.4255185, - 102.1206038), en inmediaciones de la cabecera municipal de Degollado, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001704/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **17 de Junio 2023, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble localizado en Coordenadas geográficas decimales 20.514380 Latitud Norte, -102.756936 Longitud Oeste, (Coordenadas geográficas sexagesimales 20°30'51.77" Latitud Norte, 102°45'24.97" Longitud Oeste) en el municipio de Tototlán, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/00003627/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III en relación al 11 inciso c) y d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y el diverso Contra la Salud en su modalidad de posesión de metanfetamina con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal en relación al 234 y 245 de la Ley General de Salud, en la cual el **19 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de \$7,024.00 pesos en denominación de \$1.00 moneda nacional, \$830.00 pesos en denominación de \$2.00 moneda nacional, \$1,000.00 pesos en denominación de \$0.50 moneda nacional, \$1,591.00 pesos en denominación de \$5.00 moneda nacional, el cual se aseguró en el interior del Inmueble ubicado en camino de terracería Sierra de Lobos, en la Comunidad de Comanja de Corona, del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, con la leyenda en una de la hojas de acceso al inmueble "ECOLOGYC QUARZ LUXURY HOTEL & SPA PROXIMAMENTE ISMAVA COMPANY", en las coordenadas geográficas 21°21'5.9" N, 101°40'29.3"W; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000230/2022**, iniciada por el delito de posesión simple de clonazepam, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual, el día **21 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Itálica, tipo motocicleta, línea GSC150, versión 150 c3, estilo motoneta, color verde, capacidad para conductor y pasajero, exhibiendo placa trasera de circulación TCL-2M, y con número de identificación vehicular 3SCTGSEA0F1008775, corresponde a un origen *nacional (Estados Unidos Mexicanos)* y *Año-Modelo 2015*; ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000534/2023**, iniciada por el delito de contra la salud, en su modalidad de posesión de marihuana, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **21 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de a).- un vehículo tipo .pickup cabina extendida, con acoplamiento de caseta, cabina cuatro puertas, color blanco, marca Ford, submarca f-150, año 2006, con placas de circulación NWA3559, del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTRF12206NB27112, de origen extranjero, Estados Unidos de América, b).- 12 botellas de vidrio vacías con su base de madera y juego de 06 vasos tequileros, c).- 33 garrafas que contienen un líquido color café conteniendo cada una un aproximado de 4 litros con un olor característico a bebida alcohólica, d).- 77 botellas de vidrio en forma de arma que contiene líquidos color café y cristalino, con un olor característico a bebida alcohólica, conteniendo cada una un litro

aproximadamente, e).- 02 botellas de vidrio con una etiqueta pegada que dice mezcal conteniendo un líquido café, con olor a alcohol con aproximadamente un litro cada una, ellos, por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004256/2017**, iniciada por el delito, de portación de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 86 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de noviembre 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Honda, tipo motocicleta, línea CG125, estilo Trabajo, color negro, con número de Identificación vehicular 9C2JA0101YR640543, corresponde a un origen extranjero, (Brasil) y año-modelo 2000, por constituir **objeto** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/0003442/2023**, iniciada por el delito de transporte ilícito de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de noviembre 2023, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Ford, tipo redilas metálicas, modelo F-350, versión XL, año modelo 2002, color verde con blanco, cabina regular, dos puertas con placas de circulación NE-8484-A del Estado de Michoacán y número de identificación vehicular 3FDKF36L02MA19301, ello, por ser **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002619/2022** iniciada por el delito de posesión de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el, **10 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de una Motocicleta marca Italika, tipo Naked, modelo FT 150, color negra con amarillo, sin placas de circulación, con NIV 3SCK2AET5N1019873, por constituir **objeto** del delito investigado, -----

- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a 5 de diciembre de 2023.
Delegado Estatal en Jalisco
Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa
Rúbrica.

(R.- 551103)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los registros de las diversas Carpetas de Investigación, en las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los bienes relacionados en ellas; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente mega edicto a quien o quienes resulten ser propietarios a fin de que acredite la propiedad de los indicios relacionados con los expedientes que a continuación se describen: **1. FED/CAMP/CAMP/0000105/2023**, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión del delito de violación a la Ley de Migración, en la modalidad de albergue o transporte por el territorio nacional con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción, III, de la ley antes señalada, donde el veintiséis 26 de marzo de dos mil veintitrés 2023, se decretó el aseguramiento ministerial de los siguientes bienes: **Indicio 1.** 14 billetes de la denominación de 500 pesos moneda nacional, siendo un total de \$ 7, 000 mil pesos moneda nacional expedidos por el Banco de México; **Indicio 2.** teléfono celular marca Samsung de tonalidad azul, con la siguiente información: número de modelo SM-A135F, nombre de modelo Galaxy A13 5G, Imei: 352469/85/669180/4, con tarjeta sim insertada en su bandeja con la leyenda "GIGARED 4.5g Telcel v6.4", con número ICC ID: 895202002289456380f, no presenta tarjeta de memoria externa en la bandeja, una funda protectora color rosa, con una imagen de un lazo color rosa y la leyenda "la vida es mi vida disfruta la vida"; **Indicio 3.** memoria flash usb de tonalidad plata, marca kingston de 8 gb de capacidad de almacenamiento con la leyenda "DTSE9" (DATATRAVELER SE9); **Indicio 4.** memoria usb de tonalidad negra, marca kingston, sin ningún dato de identificación; **Indicio 5.** memoria usb de tonalidad negra y azul, marca adata C906 de 16 gb de capacidad de almacenamiento con las leyendas "1218453019" y "G15G"; **autobús** marca Mercedes Benz, clase camión, tipo autobús, color gris, número económico 0175, con la leyenda en su parte posterior "MACUSPANA" y en su parte lateral derecha "GEMELOS TOUR", placas de circulación 747RN9, tipo turismo del Servicio Autotransporte Federal, con número de identificación vehicular WEBB00BD24A000057, de origen extranjero, año y modelo 2004; **2. FED/CAMP/CAMP/0000181/2022**,

instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de Contra la Salud en la modalidad de posesión simple de clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195, bis del Código Penal Federal, donde el quince 15 de julio de dos mil veintidós 2022, se decretó el aseguramiento de una motocicleta marca Itálíka, tipo trabajo, línea AT, carenado color azul con negro, placas de circulación 58CUU9, del Estado de Campeche, la cual presenta signos de alteración en sus medios de identificación, por ser instrumento del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **3. FED/CAMP/CAMP/0000230/2021**, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 376 del Código Penal Federal, donde el veintitrés 23 de septiembre de dos mil veintiuno 2021, se aseguró lo siguiente: 1. Una llave ajustable tipo perico; 2. Una pinza de electricista; 3. Cables de diversos colores; 4. Fragmentos de tubos de diversas dimensiones color cobre; por ser instrumento del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **4. FED/CAMP/CAMP/0000363/2020**, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de Robo de Autotransporte, ilícito previsto y sancionado en el artículo 376 TER, del Código Penal Federal, donde el veinte 20 de abril de dos mil veintiuno 2021, se decretó el aseguramiento de: **1.** un teléfono celular color negro, marca CNYX, modelo XYN306; **2.** Un teléfono celular de la marca IPHONE, color blanco con gris, por ser instrumento del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **5. FED/CAMP/CAMP/0000405/2019**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, donde el diecinueve 19 de junio de dos mil diecinueve 2019, se aseguró cuatro 4 latas con la leyenda "EASTMAN TURBO OIUL 2380 MADE IN THE USA; por ser instrumento del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **6. FED/CAMP/ESC/0000351/2023**, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de portación de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado en el numeral 83 QUIN, fracción, I; delitos cometidos contra servidores públicos, previsto y sancionado en el artículo 189 del Código Penal Federal; donde el treinta y uno 31 de octubre de dos mil veintitrés 2023, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo tipo camioneta marca CHEVROLET, número de identificación 1GCEC14T64Z203032, color blanco, placas CY-5401-D, del Estado de Chiapas, por ser instrumento de los delitos investigados en la Carpeta de Investigación; **7. FED/CAMP/ESC/0000312/2023**, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables, por la comisión del delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado en el numeral 81, 83 TER, fracción I y 83 QUIN, fracción, I; donde el diecinueve 19 de septiembre de dos mil veintitrés 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Mitsubishi, modelo L200, año 2022, placas de circulación CN-8070-A del Estado de Campeche, **8. FED/CAMP/CCAR/0000653/2019**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, donde el cuatro 04 de octubre de dos mil diecinueve 2019, se decretó el aseguramiento de: **1.** Una AERONAVE de la marca BEECH AIRCRAFT, modelo 200, matrícula N27HK, serie BB-559, misma que se encuentra en el lugar de los hechos; **2.** vehículo tipo camioneta marca FORD 150, modelo 2003, color blanco, placas de circulación HC5076C, del Estado de Guerrero, por ser objetos e instrumentos de los delitos investigados en la Carpeta de Investigación. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos objetos asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los bienes antes referidos, se encuentran a disposición jurídica y material de los agentes del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II, del Equipo 2 de Investigación y Litigación; Titular de la Célula IV, del Equipo 1 de Investigación y Litigación; Titular de la Célula IV, del Equipo 2 de Investigación y Litigación; en la Delegación Estatal de Campeche, con domicilio en Avenida José López Portillo número 237, esquina con Pedro Moreno, colonia Sascalum, Código Postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; Titular de la Célula I del Equipo 3 de Investigación y Litigación, con domicilio en Avenida Justo Sierra Mendez s/n, Colonia Esperanza, código postal 24350, Escárcega, Campeche; y del Titular de la Célula IV del Equipo de Investigación y Litigación 3, subsede Ciudad del Carmen, calle 41-B # 2, colonia Centro, C.P. 24100, Ciudad del Carmen Campeche,.- -----

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de noviembre de 2023.

Encargado del Despacho de la Delegación Estatal

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. José Ignacio Coronel Cruz

Rúbrica.

(R.- 551108)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002150/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 22 de septiembre del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta marca RAM, modelo 2500, color azul, con placas de circulación FPC7784 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 3C6UR5DL6MG533147, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2021 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001950/2023**, iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento camioneta marca GMC, modelo Canyon At4, color blanco, sin placas de circulación, número de serie 1GTP6DEK0P1178610, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2023. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001554/2023**, iniciada por el delito previsto en el Artículo 83 ter. F. III y 83 quat F. II, ambos de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta, marca Dodge Ram 1500, color rojo, modelo 2002, con placas de circulación vs43260 del estado de tabasco, serie 1D7HA18Z42S725980 **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002354/2023**, iniciada por los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previstos y sancionados en los artículos 83 Fracción III, artículo 83 quat Fracción III y artículo 83 quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y otros, en la cual en fecha 13 de octubre del 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Nissan, tipo Ruger, de color gris, modelo 2015, sin placas de circulación, con número de serie KNMAT2MT3FP55811; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001354/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II y artículo 83 QUIN fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca jeep modelo Grand Cherokee limited kl, color blanco, con placas de circulación WTE917 del estado de Nebraska, con número de identificación vehicular 1C4PJMDX7LD515794 año modelo 2020, camioneta marca Chevrolet modelo express 1500, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GBFG15T751241719, año modelo 2005, camioneta marca Ford modelo f350, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1ftsw31f0xed05085, año modelo 1999, y camioneta marca jeep modelo Grand Cherokee color café, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4GW58N71C606304 año modelo 2001. **6.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002509/2023**, iniciada por el delito de presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 02 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento de 01- un Vehículo Marca Ford, Modelo Fiesta, Año de Modelo 2012, Tipo Sedan, Color Gris, Número de Identificación 3FADP4BJ6CM134187, con Placas de Circulación de la UCD (Unión Campesina Democrática numero 80697, **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001970/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca GMC modelo Yukón 1500, color negro, con placas de circulación LCL0696 del estado de Texas con número de identificación vehicular 1GKEC13V44R174556, año modelo 2004 **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001877/2023**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Chevrolet, silverado 1500, color blanco, con placas de circulación sld0700 del estado de Texas, año 2022, con número de identificación vehicular 1GCPAED6NZ635666 **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001958/2023**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN** a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (una) camioneta marca jeep, modelo Grand Cherokee limited, color gris, sin placas de circulación, con niv 1j4hr58n15c553794, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2005 **10.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002344/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta Ford, línea F-250 Super Duty, color azul, modelo 2020, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FT8W2BT6LEC706553 **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001951/2023**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de (01) una camioneta marca Chevrolet, línea Tahoe, modelo 2017, color gris, sin placas de circulación, con numero de serie 1GNSCKKC8JR365040; una

camioneta marca Chevrolet, línea Tahoe, modelo 2002, color blanco, con placas de circulación mkc-4388, niv: sin poder identificar; (01) una camioneta marca Toyota, línea tundra, modelo 2018, color gris, con placas de circulación stt-6310, con numero de serie 5TFAY5F11MX96302, **12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002492/2023**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehículo marca Chevrolet, línea Tahoe, sin placas de circulación, color negro, con número de identificación vehicular 1GNFC13098R276419 **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001975/2023**, iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional en la que se decretó el aseguramiento de una 01 camioneta marca Chevrolet modelo Tahoe LS, color azul, con placas de circulación DM1WO75 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GNFC13CX8R274706, año modelo 2008, y de 01 camioneta marca GMC modelo Yukon LSE, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GKS1AE07BR219948, año modelo 2011, **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002454/2023**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehículo marca Honda, línea ridgeline, color blanco, con número de identificación vehicular 2HJYK16506H537862 **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0002232/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 30 de octubre del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo Suburban, color blanco, sin placas de circulación, se apreció en mal estado de conservación general 3 G N F C 1 6 0 6 7 G 2 2 1 6 1 5 **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001365/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUIN fracción II y artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Dodge, modelo Ram 2500, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3b7hc26z5sm126351, año modelo 1995 **17.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0002324/2022**, iniciada por el delito de posesión de posesión de cartuchos ambos para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, posesión de vehículo robado en el extranjero, en la cual el 11 de octubre del 2023, se decretó el aseguramiento de la Camioneta marca Lexus, modelo NX 200T, año 2017, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular JTJYARBZ4H2079542 **18.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001976/2023**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Ford, modelo Explorer sport trac, color guindo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 1fmeu53868ua98959, de origen extranjero (E.U.A.) modelo 2008 **19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002039/2023**, iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca GMC, modelo Envoy, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 1gket63mx52360830, de origen extranjero (E.U.A.) modelo 2005 **20.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002470/2022**, iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en el que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Ford, modelo 2001, tipo F-150, color blanco, número de serie 1FTRX17W21NB28392 **21.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002472/2022**, iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en el que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Chrysler, tipo Jeep Patriot, modelo 2012, color gris, número de serie 1C4NJPBA2CD611338 **22.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002473/2022**, iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en el que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Nissan, modelo 2012, color gris, tipo Altima, número de serie 1N4AL2AP8CN471670 **23.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0001174/2022**, iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en el que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, tipo 4D, FSE, modelo 2012, color gris, número de serie 1FAHP3F23CL140660, por ser **instrumentos** del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de noviembre de 2023.
Delegado de la Fiscalía General de la República en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 551095)

Kinder Morgan Gas Natural de México S. de R.L. de C.V.
Gasoducto Mier-Monterrey
PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/003/TRA/96

De conformidad con lo dispuesto en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, así como en el Oficio número UH-250/24514/2024 de la Comisión Reguladora de Energía, se publica la lista de tarifas máximas aplicable a los usuarios del Sistema Mier Monterrey, mismas que entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/Día	0.9191
Cargo por uso	Pesos GJ	0.0933
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por servicio interrumpible	Pesos/GJ	0.9288
Cantidades Adicionales Autorizadas		
Cargo unitario	Pesos/GJ	0.9288

Notas:

- 1) El Cargo por Capacidad está expresado sobre una base diaria.
- 2) Para el Servicio de Transporte en Base Firme, el Cargo por Capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario. El Cargo por Uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.
- 3) Las Cantidades Adicionales Autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el Usuario durante el mes correspondiente.
- 4) El Cargo por Servicio de Transporte en Base Interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el Usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

Ciudad de México a 12 de febrero de 2024.

Representante legal
Anaid Arlet López Uribe
 Rúbrica.

(R.- 551900)

IEnova Pipelines, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la Sección D, párrafo 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, así como al resolutivo quinto de la resolución número RES/1805/2023, notificada mediante el oficio SE-300/71854/2023 el 19 de diciembre de 2023, mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó a IEnova Pipelines, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Transporte de Acceso Abierto de Gas Natural número G/016/TRA/97, la lista de tarifas que a continuación se detalla:

Servicio de Transporte	Unidad	Transporte	Compresión
Servicio en Base Firme			
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	2.1993	1.9377
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0055	0.0317
Servicio en Base Interrumpible			
Cargo por Servicio	Pesos/GJ	2.1828	1.9498

Tarifas expresadas en pesos de septiembre 2023.

El cargo por servicio en Base Interrumpible se calcula como la suma del cargo por capacidad y el cargo por uso en base firme multiplicado por 99%

Tarifas vigentes cinco días hábiles después de la fecha de esta publicación.

Las tarifas y el ingreso máximo fueron actualizados con un tipo de cambio de 17.308 pesos por dólar americano.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Los usuarios que utilicen transporte con compresión deberán pagar las tarifas por ambos servicios.

Ciudad de México, a 08 de enero de 2024.

IEnova Pipelines, S. de R.L. de C.V.
 Representante Legal
Juan Rodríguez Castañeda
 Rúbrica.

(R.- 551905)

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ELECCIONES
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 INCISO A), 33 en su primer párrafo, 34, 35 en su último párrafo, 35 "A", 39, 47, 50, 52, 53, 54 y 59 de sus estatutos vigentes y artículos 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123, 124 y 125 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria de Elecciones, que se realizará el día martes 28 de mayo de 2024, a las 18:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Designación del Presidente de debates.
- 4.- Elección del Presidente del Consejo Directivo para cubrir el interinato que concluye el 30 de junio de 2026.
- 5.- Elección del Presidente del Comité de Vigilancia, para cubrir el interinato que concluye de 30 de junio de 2026.
- 6.- Toma de protesta de los Presidentes electos.

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos sociales y la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2024.

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.

Vocal Secretario

Gilberto de Anda Serrano

Rúbrica.

(R.- 551906)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas

RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LP-001-ZAC-2024

En cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales en los Artículos 131 y 132, así como a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LP-001-ZAC-2024, con **presentación y apertura de ofertas** el día martes **21 de mayo de 2024**, con **fallo** al término del evento de apertura de ofertas el día 21 de mayo de 2024, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de Bienes del Programa IMSS Bienestar que corresponden a: Lote de 163 bienes muebles con dictamen de desecho, Lote de 55 bienes muebles con dictamen de desecho, 1 vehículo (camión de 3.5 tons, Chevrolet, Modelo 2003) y 7,450 Kg de desecho vehicular, mismos que dictaminan para baja las Unidades del Programa IMSS Bienestar, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentra Estatal Zacatecas, conforme a lo señalado en el Anexo No. 1 (Uno) de las Bases, de acuerdo a las partidas descritas a continuación.

No. de partida	Descripción del bien	Existencia	Precio mínimo de venta por unidad de medida sin IVA	Importe total sin IVA	10% Garantía
1	Lote de 163 bienes muebles dictaminados como desecho por 4 Hospitales del Programa IMSS Bienestar	Lote	\$7,780.67	\$7,780.67	\$778.07
2	Lote de 55 bienes muebles dictaminados como desecho por el HR No. 51 Villanueva del Programa IMSS Bienestar	Lote	\$1,719.62	\$1,719.62	\$171.96

3	Camión de carga de 3.5 tons. Chasis cabina, Chevrolet Modelo 2003, número ECCO 92506, Número de Inventario 2003950089C dictaminado para baja por el Programa IMSS Bienestar	Unidad	\$ 29,400.00	\$ 29,400.00	\$2,940.00
4	Desecho vehicular que se genera de vehículos dictaminados para baja como desecho por el Programa IMSS Bienestar	7,450 Kg.	\$5.9793	\$44,545.79	\$4,454.58

Al precio de venta se le aplicará el IVA.

El valor mínimo de venta para la partida número 4, Desecho Vehicular corresponde a la última Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril de 2024.

La entrega de Bases, estarán a disposición de los interesados en forma gratuita, sin costo alguno en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Restauradores No. 3 Fraccionamiento Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618 en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas y en la página electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la siguiente página de internet: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> las 24 horas del 9 al 21 de mayo de 2024.

- La verificación física de los Bienes será del día 9 al 17 de mayo de 2024, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, previa coordinación con el personal de la Oficina de Servicios Complementarios y del Programa IMSS Bienestar, el domicilio donde se localizan los bienes se describe en el anexo 1 de las bases.
- El acto de aclaración a las bases se llevará a cabo el día 16 de mayo de 2024, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- El registro de participantes y el acto de presentación y apertura de ofertas se realizará el día 21 de mayo de 2024 a las 11:00 horas en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- El acto de fallo se realizará al término del evento de apertura de ofertas el día 21 de mayo de 2024.
- La subasta se realizará al término del acto de fallo el día 21 de mayo de 2024.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta del total de la partida, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La adjudicación se otorgará a la propuesta económica más alta, debiendo ser igual o superior al valor mínimo de venta establecido

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una o más partidas se procederá a realizar la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Solo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía de la partida que pretendan adquirir.

El pago de los bienes adjudicados se efectuará: en un máximo de 5 días hábiles a partir del fallo de la presente licitación, a través de Orden de Ingreso, la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales,

El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, en los domicilios conforme al **Anexo 1** de las bases concursales.

Los requisitos que deben cumplir los participantes se establecen en el numeral 6 de las bases concursales.

Los bienes serán enajenados en las condiciones físicas y/o mecánicas en que se encuentren, las fallas o faltantes que pudieran presentar en ningún caso serán responsabilidad del Instituto.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 9 de mayo de 2024 y termina el 21 de mayo de 2024.

Atentamente
Guadalupe, Zac., a 9 de mayo de 2024.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Lic. Nélida Nayethzy Chavero Becerril
Rúbrica.

(R.- 551960)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE CMNO
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales
CONVOCATORIA NUMERO 001-HECMNO-24

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto de la “Ley General de Bienes Nacionales” en sus artículos 131 y 132, así como el capítulo IV de las “Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada”, y el apartado 8 de la “Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social”, este Instituto a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE CMNO, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública número 001-HECMNO-24, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la “Enajenación por venta de desechos generación continua y bienes muebles”, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	GENERACIÓN MENSUAL O PIEZAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO DE VENTA O DE AVALÚO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	DEPOSITO DE GARANTÍA (10%)
1	CARTÓN	30000	KILO	\$ 2.2736	\$ 51,156.00	\$ 5,115.60
2	PAPEL ARCHIVO	3600	KILO	\$ 2.8686	\$ 10,326.96	\$ 1,032.69
3	PAPEL CESTO	960	KILO	\$ 0.2558	\$ 184.18	\$ 18.42
4	PLÁSTICO	3000	KILO	\$ 4.8726	\$ 10,963.35	\$ 1,096.33
5	DESECHO FERROSO	120	KILO	\$ 4.2910	\$ 514.92	\$ 51.49
6	LOTE DE 187 BIENES MUEBLES NO CAPITALIZABLES	187	LOTE	\$ 9,950.00	\$ 9,950.00	\$995.00
7	LOTE DE 88 BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES	88	LOTE	\$ 24,720.00	\$ 24,720.00	\$2,472.00

* A todas las partidas se les aplicará el IVA.

➤ La venta y entrega de bases en CD, se efectuará en la Oficina de Servicios Generales dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez 1000, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, del **09 de mayo del 2024 al 24 de mayo del 2024**.

➤ El costo de las bases será de: \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del “Instituto Mexicano Del Seguro Social” mediante orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Generales dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

➤ Las bases serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación a partir del **09 de mayo del 2024**.

➤ Las bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en internet en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> a partir del **09 de mayo del 2024**.

➤ Los bienes se encuentran depositados y serán recolectados en la unidad descrita en el anexo número 12 (según corresponda) de las bases.

➤ La verificación de los bienes será a partir del **09 de mayo del 2024 al 24 de mayo del 2024**, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas se podrán dirigir con el Jefe de Servicios Generales cuyo domicilio es señalado en el anexo número 12 de las bases.

- Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por el 10% del valor mínimo de venta o de avalúo o bien sobre el 10% del monto total del contrato, según la partida de su interés.
- La Junta de aclaración a las bases se llevará a cabo el día **27 de mayo del 2024** a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Belisario Domínguez 1000, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas y optativa la asistencia a la reunión que se realice por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formara parte de las bases, poniéndose a disposición de los interesados en el pintarrón de avisos del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevara a cabo el día **28 de mayo del 2024** a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez 1000, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas.
- El acto de fallo se realizará el día **29 de mayo del 2024**, a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez 1000, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas.
- El pago de los bienes adjudicados se efectuará:
 - Para las partidas número 6 y 7 el día **30 de mayo del 2024** conforme al anexo número 8, mediante efectivo o cheque certificado a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Generales dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de 09:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.
 - El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador:
 - Para las partidas No. del 1 a la 5 conforme a los Anexos No. 13, 14, 15 y 16 y 17 de las bases de esta licitación.
 - Para las partidas No. 6 y 7 del **30 de mayo del 2024** al **24 de mayo del 2024**, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas se podrán dirigir con el Jefe de Servicios Generales cuyo domicilio es señalado en el anexo número 12 de las bases.
 - Para las partidas número del 1 a la 5 se elaborará contrato a partir del **31 de mayo del 2024** al **31 de diciembre del 2024** conforme a lo señalado en el modelo de contrato contemplado como anexo número 18 de las bases de esta licitación.
 - En el supuesto de que la licitación pública fuera declarada desierta en el evento de fallo en algunas o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de "subasta" en el mismo evento, considerándose como "postura legal" en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta o de avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará enseguida una segunda, deduciéndose de esta un 10% (diez por ciento) de la postura legal anterior.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 49, Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del penúltimo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.
 - Las bases podrán modificarse hasta inclusive el segundo día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con las que se dieron a conocer; en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>
 - Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidos en las bases, así como las ofertas presentadas, podrán ser negociadas.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

09 de mayo del 2024.

Director General de la UMAE CMNO

Dr. Hugo Ricardo Hernandez Garcia

Rúbrica.

(R. - 551964)

Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL VALLE CUAUTITLÁN – TEXCOCO – HIDALGO

CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/042/DIS/1998 para la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán – Texcoco – Hidalgo, la Lista de Tarifas Máxima de conformidad con la disposición 21.1 de la “Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007”.

Lista de Tarifas
G/042/DIS/1998

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial		Comercial		Industrial		Industrial		Industrial		Industrial		Industrial	
		RES		PCG 0	PCG 1	Industrial GCG 0	Industrial GCG 1	Industrial GCG 2	Industrial GCG 3	Industrial GCG 4	Industrial GCG 5	Industrial GCG 6			
Rangos de consumo	G/JAño	0.00		0.00	151.01	1,507.01	3,700.01	20,500.01	50,000.01	135,000.01	240,000.01	440,000.01			
		Infinito		151.00	1,507.00	3,700.00	20,500.00	50,000.00	135,000.00	240,000.00	440,000.00	Infinito			
Cargo por servicio	Pesos/mes	19,8413		45,9483	299,5810	1,396,7832	1,954,5909	3,173,7011	5,965,2955	9,936,6950	22,073,8879	37,296,3907			
Distribución con comercialización (1)															
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	64,0589		48,8498	25,7723	17,8059	16,1605	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000			
Distribución sin comercialización															
Cargo por uso	Pesos/GJ	12,8118		9,7700	5,1545	3,5612	3,2321	3,1664	3,0920	2,8949	2,8299	2,8066			
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	51,2471		39,0799	20,6178	14,2447	12,9284	12,6655	12,3682	11,5797	11,3198	11,2263			
Otros Cargos															
Conexión estándar (3)	Pesos/acto	0,0000		7,210,0480	7,210,0480	90,125,4474	90,125,4474	90,125,4474	450,627,2504	878,507,0129	878,507,0129	878,507,0129			
	Pesos/metro	1,070,1997		1,070,1997	1,070,1997	2,347,4906	2,347,4906	2,347,4906	2,347,4906	3,329,8349	3,329,8349	3,329,8349			
Desconexión / Reconexión	Pesos/acto	441,2967		583,0880	583,0880	1,782,3857	1,782,3857	1,782,3857	1,782,3857	2,317,1067	2,317,1067	2,317,1067			
	Instalación medidor (2)	2,236,8980		2,236,8980	2,236,8980	7,456,3934	7,456,3934	7,456,3934	7,456,3934	37,281,9794	37,281,9794	37,281,9794			
Depósito por prueba de medidor (2)	Pesos/acto	745,6493		745,6493	745,6493	7,456,3934	7,456,3934	7,456,3934	7,456,3934	37,281,9794	37,281,9794	37,281,9794			
	Acto administrativo (2, 4)	341,0354		393,5052	393,5052	745,6118	745,6118	745,6118	745,6118	745,6118	745,6118	745,6118			
Cheque devuelto (2, 5)	Pesos/acto	20%		20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%			
	Pesos/hora	372,8122		559,2370	559,2370	745,6118	745,6118	745,6118	745,6118	745,6118	745,6118	745,6118			
Supresión de fugas (2)	Pesos/hora	372,8122		559,2370	559,2370	745,6118	745,6118	745,6118	745,6118	745,6118	745,6118	745,6118			

Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2023

(1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5000 GJ/año // (2) Cargos no sujetos a aprobación de la CRE // (3) Incluye el conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados, así como los costos relacionados con la instalación de estos // (4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario) // (5) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 02 de febrero de 2024.
Representante Legal
María Elena Rojas Zetina
Rúbrica.

(R.- 551901)

Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE QUERÉTARO

TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/050/DIS/1998 para la Zona Geográfica de Querétaro, la Lista de Tarifas Máximas de conformidad con la disposición 21.1 de la “*Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007*”.

**Lista de Tarifas
G/050/DIS/1998**

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial	Comercial	Comercial	Comercial	Comercial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial
	RES		PCG 0	PCG 1	PCG 2	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial
Rangos de consumo	G/J Año	0.00	0.00	62.01	165.01	1,507.01	8,000.01	20,000.01	40,000.01	60,000.01	80,000.01	157,723.01	800,000.01	3,000,000.01
	Infinito	-	-	-	-	1,507.00	8,000.00	20,000.00	40,000.00	60,000.00	80,000.00	157,723.00	800,000.00	3,000,000.00
Cargo por servicio	Pesos/ mes	34.6650	64.9067	100.6235	204.3532	285.6940	342.3547	1,438.1030	1,886.1702	2,698.4184	3,133.2924	9,685.9427	3,000,000.00	Infinito
Distribución con comercialización (1)														
Cargo volumétrico	Pesos/ GJ	76.4416	74.3574	73.7257	66.2021	54.5809	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución sin comercialización														
Cargo por uso	Pesos/ GJ	15.2883	14.8715	14.7451	13.2404	10.9162	9.0379	8.8943	8.8237	8.1552	3.9606	1.1121	0.2045	0.2045
Cargo por capacidad	Pesos/ GJ	61.1533	59.4859	58.9805	52.9617	43.6648	36.1517	35.5772	35.2947	32.6206	15.8422	4.4485	0.5558	0.5558
Otros Cargos														
Conexión estándar (3)	Pesos/ acto	0.0000	12,320.9206	12,320.9206	12,320.9206	12,320.9206	137,957.6351	137,957.6351	137,957.6351	137,957.6351	519,369.8653	1,082,020.5683	1,623,030.8462	1,623,030.8462
Conexión no estándar	Pesos/ metro	807.7410	807.7410	807.7410	807.7410	807.7410	1,160.1225	1,160.1225	1,160.1225	1,160.1225	1,160.1225	2,527.6503	2,527.6503	2,527.6503
Desconexión /Reconexión	Pesos/ acto	576.8686	1,133.9813	1,133.9813	1,133.9813	1,133.9813	1,455.2483	1,455.2483	1,455.2483	1,455.2483	1,455.2483	1,455.2483	1,455.2483	1,455.2483
Reposición de medidor (2)	Pesos	1,247.5681	1,425.7832	1,425.7832	1,425.7832	1,425.7832	862.0352	862.0352	862.0352	862.0352	862.0352	1,258.6019	1,258.6019	1,379.8611
Depósito por prueba de medidor (2.4)	Pesos/ acto	452.2980	452.2980	452.2980	452.2980	452.2980	862.0352	862.0352	862.0352	862.0352	862.0352	1,258.6019	1,258.6019	1,379.8611
Consumo adicional de Gas (2.5)	Pesos/ GJ	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Empaque (2.5)	Pesos/ GJ	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Cheque devuelto (2.6)	Pesos/ acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de Suspensión (2)	Pesos/ hora	95.5429	95.5429	95.5429	95.5429	95.5429	95.5429	95.5429	95.5429	95.5429	95.5429	95.5429	95.5429	95.5429

Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2023

(1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5000 GJ/año // (2) Cargos no sujetos a aprobación de la CRE // (3) Incluye el conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados, así como los costos relacionados con la instalación de estos // (4) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario // (5) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización del Gas // (6) Se cobra sobre el monto total del cheque.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Ciudad de México a 2 de febrero de 2024.
Representante Legal
Maria Elena Rojas Zetina
Rúbrica.

(R.- 551904)